



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°083 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 APR 2013

Visto, el escrito con N° de Registro 856-2013, de fecha 23 de Abril de 2013, presentado por la Señora Violeta Quezada Paredes, Administradora de la Estación de Servicios PETROWORLD S.A.C., mediante el cual **solicita la rectificación de nombre del Proyecto de la Declaración de Impacto ambiental para la Instalación de un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y de Modificación de combustibles líquidos, el cual, fue objeto de evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y de combustibles líquidos, de la Estación de Servicios PETROWORLD S.A.C., ubicado en la Zona Industrial Mza. 213 Lote 03, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, en tal sentido y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 09-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y de Modificación de combustibles líquidos, de la Estación de Servicios PETROWORLD S.A.C.;

Que, mediante el escrito del visto la Señora Violeta Quezada Paredes Administradora de la Estación de Servicios PETROWORLD S.A.C. solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 09-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR que aprueba la DIA antes señalada;

Que, dicha solicitud no altera en forma sustancial la aprobación de la DIA antes señalada, pues, corresponde a la Instalación de Un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y de combustibles líquidos, hecho verificado por el evaluador de los recaudos adjuntos, y siendo que su pretensión es, solo cambiar la denominación, es atendible dicho pedido;

Que, conforme establece el Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por tales consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 01° de la Resolución Directoral N° 09-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, "Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y Modificación de combustibles líquidos", teniendo como correcto





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



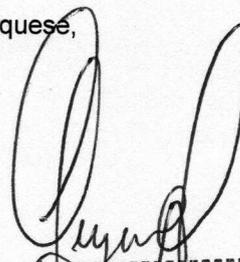
“Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y de combustibles líquidos”.

Artículo 2°.- Manténgase la vigencia de la Resolución Directoral N°09-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Un Gasocentro para venta de GLP para uso automotor y de combustibles líquidos, de la Estación de Servicios PETROWORLD S.A.C., en lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Póngase en conocimiento a todas las instancias enunciadas como son DGAAE, OSINERGMIN y Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA